

Ταλμηρ Permanente de la Formación Profesional

Naturaleza de la FP

TESIS PARA PARTICIPAR EN TALLER PERMANENTE DE LA FORMACION PROFESIONAL, DEL 15 DE MAYO DE 2015

LA FORMACIÓN PROFESIONAL REQUIERE CONTRIBUCIÓN SECTOR PRODUCTIVO

El ARTICULO 54 de la Constitución Política señala que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”* Resalto que esta obligación constitucional es también para los Empleadores. A partir de la vinculación intrínseca entre la formación profesional y el sector productivo, se le otorga a los empresarios carácter de COFORMADORES mediante el Contrato de Aprendizaje.

En la Ley 188 de 1959 se definió el Contrato de Aprendizaje como *“aquel por el cual un empleado se obliga a prestar servicios a un empleador, a cambio de que éste le proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa del arte u oficio para cuyo desempeño ha sido contratado, por un tiempo determinado, y le pague el salario convenido”* Este servicio es una herencia del sistema de capacitación creado por el artesanado de las formaciones socioeconómicas anteriores al capitalismo que los países de industrialización tardía obtuvimos por transferencia vía OIT. El contrato de aprendizaje está asociado al proceso de formación profesional en tanto que es un mecanismo pedagógico para el aprendizaje que, en una relación dinámica de reflexión-acción en las etapas lectiva y productiva le da la oportunidad a los nuevos trabajadores de desarrollar capacidades para el desempeño de una ocupación u oficio. La finalidad pedagógica de un Contrato de aprendizaje es individualizar el aprendizaje de una persona por ello, no son comprensibles los cambios en la naturaleza legal del contrato de aprendizaje ni las alternativas de etapa productiva que alejan al sujeto en formación de la realidad del mundo productivo de la ocupación en la que forma.

Actualmente la formación profesional es considerada como un *derecho fundamental* de los trabajadores -recogida como tal en múltiples Pactos y Declaraciones de derechos humanos, así como en creciente número de Constituciones-, y al mismo tiempo como un *instrumento económico* que forma parte de las políticas de empleo y de las estrategias de productividad y competitividad de las empresas, parece claro que no es posible, hoy, apuntar a un trabajo decente sin formación profesional.

La contribución de los sectores productivos y empresariales se refleja en la composición de los Consejos Directivos del SENA y de los comités técnicos de Centro en el que confluyen empresarios de los diversos sectores económicos, los campesinos y los trabajadores así como la adscripción a los ministerios del trabajo que es una diferencia clara con otros subsistemas educativos. El Ministro del trabajo es el presidente del Consejo Nacional.

Presentada por: María Fernanda Umaña